



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Visto el expediente administrativo instruido en relación con la petición de D. Pedro Curiel Frías, con DNI núm. [REDACTED], funcionario de carrera, policía local, de esta Corporación, de autorización para ocupar un puesto vacante de agente de policía en el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) en comisión de servicios, con efectos del 1 de junio de 2025.

Visto el informe del Técnico del Departamento de Recursos Humanos con el contenido literal siguiente:

« I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Con fecha 20 de mayo de 2025 y registro de entrada núm. 202599900010939, D. Pedro Curiel Frías, funcionario de carrera policía local de esta Corporación presenta escrito en el que solicita autorización para una nueva comisión de servicios como agente de Policía Local en el Ayuntamiento de Garrocha (Almería) para que surja efectos el día 1 de junio de 2025.

2º. El Jefe de la Policía Local, superior jerárquico del funcionario, con fecha 22 de mayo de 2025, informa favorablemente la petición de pasar a la situación de comisión de servicios.

3º Con fecha 26 de mayo y registro general de entrada núm. 202500010525 el Ayuntamiento de Garrucha (Almería) solicita autorización para que el funcionario de carrera, ocupe en comisión de servicios un puesto de Policía Local en dicho Ayuntamiento, y que tome posesión antes del 1 de junio de 2025, durante el plazo de un año prorrogable.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 140 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
- El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.



- El artículo 3 del Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
- El artículo 82 de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

Primera. Los funcionarios se hallan en la situación administrativa de servicio activo cuando, entre otras, se encuentren en comisión de servicios. Además, la situación de servicio activo se regulará por la normativa básica estatal y por la legislación de función pública de la respectiva Comunidad Autónoma y, supletoriamente, por la legislación de los funcionarios de la Administración del Estado, teniéndose en cuenta las peculiaridades del régimen local.

La Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears regula en su artículo 82 la comisión de servicios en los mismos términos que el artículo 64 del Real Decreto 364/1995.

La comisión de servicios tiene carácter temporal y tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo.

El personal funcionario en comisión de servicios tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo de procedencia y percibe las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo que efectivamente ocupa.

Segunda. D. Pedro Curiel Frías es funcionario de carrera del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu en servicio activo, con plaza de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo C y subgrupo C1, y ocupa un puesto de agente de policía. Tiene una antigüedad en esta Corporación de 18 años y 10 meses.

Tercera. El órgano municipal competente por razón de la materia es la Alcaldía-Presidencia a tenor de lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con las consideraciones anteriores, se estima que se cumplen todos los requisitos exigidos en la legislación aplicable, y se emite informe favorable respecto a la autorización a D. Pedro Curiel Frías, con DNI núm. [REDACTED] 009 [REDACTED] para el desempeño de un puesto de Agente de Policía en el Ayuntamiento de Garrocha (Almería) en comisión de servicios, con una duración de un año prorrogable, a contar desde el 1 de junio de 2025.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Es cuanto el técnico que suscribe informa a los efectos oportunos, no obstante será la Corporación la que decida lo que estime más conveniente para los intereses municipales.»

Atendiendo todo lo anterior,

DISPONGO:

PRIMERO. Autorizar a D. Pedro Curiel Frías, con DNI núm. **9500**, funcionario de carrera de esta Corporación, la comisión de servicios para el desempeño de un puesto de Agente Policía Local del Ayuntamiento de Garrucha (Almería), a partir del 1 de junio de 2025, por el plazo de un año, sin perjuicio de la posible prórroga por un año.

SEGUNDO. Por parte del Ayuntamiento de Garrucha se deberá notificar al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu la resolución de nombramiento de D. Pedro Curiel Frías para su incorporación al expediente personal.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución al interesado, a Intervención y al Ayuntamiento de Garrucha (Almería) para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
La Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 28/05/2025